



Asunto: Respuesta de Petición SDQ  
Destino: Yined Morales Sanchez  
Anexos: N/A  
Dep: Gerencia de Desarrollo Inm  
RAD: PQRSD-S21-01006

Bogotá D.C., 19 de julio de 2021

Señora  
**YINED MORALES SÁNCHEZ**  
Carrera 73 No. 39 A-39 Sur  
[yimorplastic@hotmail.com.ar](mailto:yimorplastic@hotmail.com.ar)  
Ciudad

**Asunto: Respuesta de Petición SDQS 1848502021 / Rad. PQRSD-E21-01052**

Respetada señora Yined,

Con referencia a su petición y considerando los hechos descritos, la Empresa Metro de Bogotá S.A.- EMB, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

**Petición.**

*"1. Nos informen Plan de contingencia real y efectivo para controlar la seguridad de los predios que ya son propiedad de Metro de Bogotá y eliminar y controlar vandalismo de la zona en referencia".*

**Respuesta:** Es importante resaltar que las personas que se encuentran demoliendo y recolectando los materiales, lo realizan de manera irregular, sin la autorización de la EMB. Son un grupo de vándalos que están afectando los bienes no solo de la Empresa Metro de Bogotá (EMB), sino del Distrito Capital de Bogotá y de privados. En este caso la Empresa Metro Bogotá ha sido víctima por los hechos de vandalismo, por lo que les corresponde a las autoridades distrital y/o local intervenir de manera efectiva las diferentes situaciones que se presenten, toda vez que los problemas de orden público sobrepasan la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá.

Con el propósito de mitigar el impacto generado por los hechos de vandalismo que se vienen presentando en el sector de Kennedy y que han afectado no solo los predios que han sido adquiridos por la Empresa Metro de Bogotá (EMB) para el Proyecto PLMB sino a la comunidad de Kennedy; la Empresa Metro viene implementando acciones conjuntas con la Policía Nacional, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; IDIGER, UAESP, Empresas de Servicios Públicos, entre otras entidades; para que cada una en el marco de sus competencias realice las acciones necesarias para dar pronta solución a los hechos de vandalismo presentados, así como mitigar los riesgos que dichas vandalizaciones han acarreado.

De igual forma, la EMB ha denunciado estos hechos ante la Fiscalía General de la Nación, y ha dado respuesta a cada una de las peticiones de la comunidad y de los entes de control, ante la necesidad de garantizar la seguridad en los sectores intervenidos por la Primera Línea del Metro - PLMB.



Adicionalmente, con el propósito de proteger, custodiar y vigilar los bienes inmuebles adquiridos y en custodia de la Empresa Metro de Bogotá, se suscribió el contrato No. 173 de 2020 suscrito con la UNIÓN TEMPORAL SSK 2020, cuyo objeto es *“Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los predios, estructuras o inmuebles que indique la Empresa Metro de Bogotá S.A en desarrollo del proceso de adquisición predial para el proyecto de la primera línea del Metro de Bogotá”*, con el fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad. Sin embargo, y tal como se reflejó en el Acuerdo 642 de 2016, los problemas de orden público sobrepasan la naturaleza jurídica de la entidad, lo que convierte a la Empresa Metro de Bogotá en víctima de las acciones de dismantelación en asonada que se cometieron en los predios.

**Petición.**

*“2. Acuerdos y convenios con Policía Nacional y Seguridad de Metro y reforzar el pie de fuerza en la zona”.*

**Respuesta:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 642 de 2016, la Empresa Metro de Bogotá S.A. tiene como objeto realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante. También hace parte del objeto social de la entidad liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial, de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas del metro.

Son atribuciones de los alcaldes el *“conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador”*. En este caso, los alcaldes son la primera autoridad de policía del municipio y frente a esto *“la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal b).

Pese a lo anterior y con el propósito de proteger, custodiar y vigilar los bienes inmuebles adquiridos y en custodia de la Empresa Metro de Bogotá, se suscribió contrato de vigilancia con la UNIÓN TEMPORAL SSK 2020 con el fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad. Sin embargo, los problemas de orden público sobrepasan la naturaleza jurídica de la entidad, lo que convierte a la Empresa Metro de Bogotá en víctima de las acciones de dismantelación en asonada que se cometieron en los predios.

Frente a esto, reiteramos que la Empresa Metro de Bogotá no solo ha implementado acciones conjuntas con la Policía Nacional, la Secretaría Distrital de Seguridad, el IDIGER, la UAESP, las Empresas de Servicios Públicos, entre otras entidades como se mencionó anteriormente, sino que

ha insistido en el apoyo por parte de la Alcaldía de la localidad de Kennedy para que se brinde seguridad en el sector y que cada una de estas entidades, haciendo uso de sus competencias legales, realice las acciones necesarias para dar pronta solución a los hechos de vandalismo presentados que afectan la seguridad de la zona y perjudican en gran medida a la comunidad y a la Empresa Metro de Bogotá.

**Petición.**

*"3. Pólizas y/o Seguros e indemnizaciones a que haya lugar que cubran los posibles daños causados por los eventos antes mencionados ya que todo mi capital está representado en los bienes y maquinaria de la empresa Yimorplastic SAS ubicado en el predio".*

**Respuesta:** Es importante resaltar que las personas que se encuentran demoliendo y recolectando los materiales, lo realizan de manera irregular, sin autorización de la EMB, son un grupo de vándalos que están afectando los bienes no solo de la Empresa Metro de Bogotá (EMB), sino del Distrito Capital de Bogotá y de privados. En este caso la Empresa Metro ha sido víctima por los hechos de vandalismo.

Lamentamos profundamente que los actos vandálicos le hayan lesionado, sin embargo, no podemos resarcir las afectaciones causadas a los bienes inmuebles y a la comunidad en su conjunto por hechos vandálicos presentados, ni acceder a su petición de indemnización.

Ahora bien, conforme a lo descrito en el acuerdo 637 de 2016 del 31 de marzo " *Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones*" y en el marco de la norma citada se enviará copia a la a Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para que den respuesta bajo la órbita de sus funciones quien mediante las acciones de " *Lidèrar, planear, implementar y evaluar la política pública en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, así como gestionar los servicios de emergencias, para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos del Distrito Capital*".

Cordialmente,



**DEYANIRA ÁVILA MORENO**  
**Subgerente de Gestión del Suelo**

C.C.: Dr. Anibal Fernández, Secretario de Seguridad/ Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia-[anibal.fernandezdesoto@scj.gov.co](mailto:anibal.fernandezdesoto@scj.gov.co),  
[andres.nieto@scj.gov.co](mailto:andres.nieto@scj.gov.co)

CC: Viviana Sánchez González – Comandante Estación de Policía de la Localidad de Kennedy - [mebog.e8@policia.gov.co](mailto:mebog.e8@policia.gov.co)

Proyectó: Daniela Forero Rubio -Gestor Inmobiliario SGS  
Revisó: Natalia Trujillo A - Profesional II SGS



**472** Motivos de Devolución:
 

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Falteció
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1: **NIXON ESTUARDO** Fecha 2: DIA MES AÑO R D  
 Nombre del Cliente: **9.115.254** Nombre del Distribuidor:

C.C. **23 JUL 21** C.C.  
 Centro de Distribución: Centro de Distribución:

Observaciones: **Transferida en el #39-85**  
**SW**

